



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 336/2017.

ACTOR: YVAM CUEVAS COBOS.

ÓRGANO RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el **Magistrado JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 336/2017.

ACTOR: YVAM CUEVAS COBOS.

ÓRGANO RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTE DE JULIO DE DOS MIL
DIECISIETE.**

El Secretario Fernando García Ramos, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con el estado que guardan las actuaciones del expediente en que se actúa.

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**

- I. DOMICILIO Y AUTORIZADOS.** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor, el que indica en su demanda y por autorizados para esos efectos a los profesionistas que señala.

- II. AUTORIDAD RESPONSABLE E INFORME CIRCUNSTANCIADO.** Se reconoce el carácter de autoridad Responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y se le tiene rindiendo informe circunstanciado, por conducto de su Secretario Ejecutivo.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

III. DESAHOGO DE PRUEBAS. Con base en lo dispuesto por los numerales 359, 360 y 362 fracción I, inciso g) del Código de la materia, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia naturaleza las pruebas que aporta el promovente, cuya valoración se realizará en el momento procesal oportuno.

IV. ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Toda vez que ha sido debidamente sustanciado el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se admite y se ordena el cierre de instrucción.

V. CITA A SESIÓN. Se cita a las partes a la próxima sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados; y en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando García Ramos, quien autoriza y da fe.

CONSTE.

Javier Hernández Hernández
Magistrado Ponente



Fernando García Ramos
Secretario Proyectista

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**